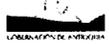




Radicado: S 2021060098546

Fecha: 12/11/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE ENFERMERIA.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia presenta diversos problemas del orden social, político, ambiental y económico que no se alejan de la situación actual del país. Según el informe del análisis de situación de salud de Colombia para el 2018, el departamento reportaba el 44,29% de índice de Pobreza Multidimensional nacional, situación que se agrava en regiones y en momentos del conflicto armado que han marcado procesos de deterioro y carencia de programas para la salud en los diferentes municipios.
2. Que desde lo demográfico, el departamento de Antioquia presenta una pirámide poblacional regresiva, con una población de alto índice de dependencia, dado por el aumento proporcional de población infantil, joven y anciana, que no puede acceder a los bienes y servicios y que requieren de una alta demanda del cuidado de su salud que ha sido históricamente invisibilizado.
3. Que desde lo cultural, la diversidad y los procesos de movilidad y desplazamiento han generado masivas reubicaciones de familias, desde su territorio a otros sitios en la periferia de la ciudad, pero que ha generado rupturas desde el patrimonio cultural y desde los procesos de identidad y arraigo que ameritan un cuidado diferencial que reconozca las prácticas, conocimientos y experiencias de las personas, las familias y las comunidades para potenciarlos y para la formación de un talento humano con las competencias para brindar un cuidado soportado en el respeto a la interculturalidad
4. Que desde los problemas de salud, la violencia ha sido uno de los flagelos que ha dejado a familias enteras como víctimas, con muertes, desapariciones y con problemas de salud mental que vulneran la vida. Dados los antecedentes, actualmente Antioquia se constituye en un departamento prioritario para los procesos de paz y no violencia, que acerca a las familias y poblaciones a nuevas formas de reivindicación y resistencia por el derecho a la vida que hoy cobran sentido a nivel global, nacional y local en momentos de la pandemia y pos-pandemia del COVID-19 que enfrentamos desde lo cotidiano, lo familiar, laboral y la sociedad en general.

5. Que el bienestar de la población se traduce en indicadores de mortalidad general, infantil y materna, así como de menores de cinco años, la cual aún se mantiene, e incluso con tendencia al aumento en algunos territorios del departamento, así como para la perinatal asociada a los problemas de embarazo, parto y puerperio. El panorama de mortalidad en el departamento ha estado caracterizado por las muertes evitables por violencia, suicidios y accidentes de tránsito, esto ha dejado grandes huellas en la memoria de los colectivos.
6. Que, las vivencias de los colectivos desde el ámbito de las familias, los grupos organizados y los funcionarios públicos de los diversos sectores del desarrollo, muestran una diversidad de percepciones, intereses y motivaciones que hacen de esta realidad una situación compleja y marcada por la incertidumbre; además, desde el sector salud se generan grandes demandas a las familias para su organización y respuesta al sistema, en términos de aseguramiento y de cumplir con las acciones de salud colectiva y acciones de educación para la salud.
7. Que este proyecto pretende aportar bienestar en salud a las comunidades en aspectos fundamentales como el fortalecimiento de los vínculos entre los actores municipales, la comunidad y la familia para promover el cuidado de salud con conciencia, en pro del derecho a la salud, el acceso a los servicios de salud y a una atención de calidad.
8. Que las acciones planteadas desde el Plan de Desarrollo y el Plan Territorial en salud en la Línea 4: Nuestra Vida – Componente 2: Bienestar Activo y Saludable para Antioquia – Programa 1: Atención Primaria en Salud: Acercando los servicios sociales a la población Antioqueña, están en la misma ruta de la mirada resiliente, que el Departamento está adaptando para dar una respuesta más efectiva ante la Pandemia; ya que se establece que todas las Secretarías, Gerencias, Agencias e Institutos deben fomentar entornos familiares y comunitarios favorables para el desarrollo de capacidades, competencias ciudadanas y comunitarias desde la corresponsabilidad en el cuidado de la salud, mediante el desarrollo de acciones de articulación intersectorial, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, participación comunitaria y orientación a los servicios de salud en el marco estratégico de la Atención Primaria en Salud (APS).
9. Que el contrato se requiere, para dar cumplimiento a los indicadores del Plan de Desarrollo Departamental que van acompañados con la ejecución de las actividades a realizar por los municipios desde el fortalecimiento de los equipos multidisciplinarios para la gestión de las acciones enmarcadas en la estrategia de Atención Primaria en Salud-APS en los cuatro entornos en los cuales transcurre la vida (familiar, comunitario, educativo y laboral).
10. Que la necesidad descrita, se puede satisfacer mediante la suscripción de un contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia - Facultad de Enfermería, para apoyar y acompañar el desarrollo de mecanismos de acompañamiento que permita actualizar y ajustar el Modelo de Atención Primaria en Salud en el departamento, para acercar las acciones a los territorios teniendo en cuenta el enfoque resiliente y regenerativo requerido para la reactivación social en la post pandemia por Covid19.
11. Que este proyecto dará continuidad al modelo de APS creado en el año 2006, como primer momento de la alianza para la implementación de la APS, a

través de la cual, la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia bajo la rectoría de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, acompaña la construcción del Modelo de Atención Primaria en Salud desde el enfoque familiar y del desarrollo humano, con la participación de promotores de vida y la coordinación de enfermeras comunitarias en los municipios del departamento, con logros y aprendizajes que se resaltan en el Informe Técnico General del convenio interadministrativo CI 226 del 2006 entre la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia y la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia, en el que se identificaron los avances en el departamento, como se evidencia en las conclusiones de la Gobernación de Antioquia entre las que se destaca que *“El modelo de APS permitió el desarrollo de habilidades, análisis y comprensión de cada individuo, familia y comunidad, a través de un proceso continuo y permanente de acompañamiento a las familias, que sumado al componente educativo, permite crear conciencia en las personas, cambiando el enfoque curativo del modelo de atención en salud por un modelo de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, reconociendo los beneficios de costo efectividad”*.

12. Que para desarrollar esta propuesta, el proyecto dará continuidad al proceso de implementación de modelo de APS en el departamento de Antioquia, que se inició en el año 2020; reconociendo las lecciones aprendidas desde el año 2006 y las fortalezas de los municipios y demás instituciones estatales y privadas, en el marco de la normatividad vigente, teniendo en cuenta que la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia desde el 2006 inició el trabajo articulado con el Departamento de Antioquia para la implementación de la Estrategia de APS, mediante la contratación antes descrita. Es de resaltar que debido a la normatividad cambiante en el tiempo, el Modelo APS Antioquia, ha tenido variaciones; por esto y por la importancia que cobra la Estrategia en el marco de la Política de Atención Integral – PAIS, el Modelo de Acción Integral Territorial- MAITE y la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud; el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 incluyó la Atención Primaria en Salud como uno de los programas bandera estableciendo como uno de los indicadores, el de Municipios y/o distritos con el Modelo de APS ajustado.

13. Que por tanto, en la vigencia 2020 se contrató a la Facultad de Enfermería para apoyar a la SSSA en el inicio del proceso de actualización y ajuste del Modelo, basado en una metodología que busca la integración de acciones y el empoderamiento de los equipos multidisciplinarios de salud como garantes del derecho fundamental a la salud y por ende contribuir a la disminución de brechas de inequidad; para desarrollar esta propuesta, durante el cuatrienio se conciben tres momentos: planeación y rectoría; organización territorial por la salud; y evaluación y monitoreo. En dicho contrato en 2020, se realizó un Diagnóstico Rápido participativo con diferentes actores de los territorios, que arrojó los resultados de avance de la Estrategia de APS, el cual ha servido para planear las acciones que hoy se están llevando a cabo en los municipios, desde la Asesoría y Asistencia Técnica, los Encuentros departamentales, la nueva forma de abordaje para la transferencia de recursos a los municipios, entre otros aspectos, con base en el documento técnico recibido de la facultad, para el desarrollo de la estrategia en el departamento de Antioquia, que incluyó una propuesta académica y pedagógica sobre el modelo de APS.

14. Que teniendo en cuenta los aspectos mencionados, se desarrollará este nuevo contrato para dar continuidad a las tres fases planteadas, utilizando diversas plataformas virtuales, así como los acompañamientos presenciales establecidos; siempre teniendo presente los lineamientos que sean indicados por

la SSSA, igualmente observando con las medidas en el marco de la post pandemia por COVID-19; el acompañamiento a los municipios que sea previamente acordado entre las partes, se hará siguiendo los protocolos de bioseguridad. Como principio buscará la integración de acciones y el empoderamiento de los equipos multidisciplinarios de salud como garantes del derecho fundamental a la salud.

15. Que la Universidad de Antioquia desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión, la facultad de enfermería es una unidad adscrita a la Universidad de Antioquia, autónoma con 70 años de experiencia en la formación de profesionales de enfermería para el mundo, con recursos para su financiación de carácter nacional y regional y parte de su misión y visión es propender por el cuidado de la salud de los colectivos humanos y está comprometida con el cuidado de la salud de las personas, familias y comunidades, busca contribuir al bienestar, al desarrollo sustentable y promoción de procesos saludables, así como al acompañamiento para mitigar el impacto de los procesos que deterioran la salud y la vida. Con el objetivo de dar respuesta al llamado mundial para la cobertura universal en salud y al logro de los objetivos de desarrollo sostenible, en concordancia con la Política de Atención Integral de Salud -PAIS- y el Modelo de acción integral territorial -MAITE- , propone la Atención primaria en Salud, como estrategia transversal para lograr la promoción y la atención en salud, la prevención de la enfermedad y la rehabilitación con las personas, familias y comunidades en los municipios de Antioquia

16. Que la **Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia**, cuenta con experiencia y trayectoria en el diseño, implementación y gestión de la estrategia de Atención Primaria en Salud en el departamento desde el año 2006 con procesos de sistematización, investigación y extensión, así como documentos técnicos, pedagógicos de la ejecución de diferentes contratos interadministrativos que dan cuenta del cumplimiento a cabalidad de las condiciones contractuales, como lo evidencia el trabajo colaborativo entre la Gobernación de Antioquia-Dirección Seccional de Salud y Protección Social y la Universidad de Antioquia-Facultad de Enfermería, en los años 2006, 2007, 2009, 2010 y 2020 creando y transfiriendo conocimiento, poder de decisión para la autonomía e implementación de la APS desde las necesidades y capacidades de los entes territoriales, con la visión de una APS centrada en el cuidado como valor supremo de la humanidad, que esta soportado en los informes técnicos, así como en las acciones académicas y de capacitación con actores de todos los sectores.

17. Que la trayectoria, da cuenta de un proceso histórico de la presencia de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia, en el cuidado de la salud con las comunidades en sus territorios. Se gesta, desde los años 90 en el marco del programa integración docencia asistencia -IDA-, con la presencia de prácticas académicas en diferentes territorios de periferia de Medellín, y se nutre desde y con las experiencias del trabajo de la Enfermería comunitaria como líderes en la Política de Salud Pública de la Atención Primaria, en los diferentes municipios del Departamento de Antioquia, gestionando la Promoción de la Salud y el bienestar de familias y comunidades alejadas de los centros urbanos y evidenciado en el aumento de coberturas e impacto en indicadores de salud, como lo presentó el informe de gestión de la salud pública 2012-2015.

18. Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los departamentos en salud. "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. 43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional. 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas. (...).

19. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, requiere celebrar contrato interadministrativo con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- FACULTAD DE ENFERMERIA** para "Desarrollar mecanismos de acompañamiento integral en la estrategia de Atención Primaria en Salud, para fortalecer las capacidades en los territorios a través de un proceso de articulación e integración de acciones por el cuidado de la salud y la vida en el departamento de Antioquia como contribución a la equidad, la garantía del derecho a la salud y la solidaridad de las personas, familias y comunidades".

20. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

21. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de "contrato interadministrativo" a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.

22. Que el presupuesto para la presente contratación es de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$1.793.000.000) IVA excluido, de los cuales para la vigencia 2021 es la suma de \$348.000.000 y para la vigencia 2022 la suma de \$1.445.000.000, según: CDP 3500047908 de fecha 09/11/2021 por Valor de \$45.000.000 Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010076/003>001; CDP 3500047909 de fecha 09/11/2021 por Valor de \$52.500.000 Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19052/010085/003> 002; CDP 3500047910 de fecha: 09/11/2021 por valor de \$250.500.000 Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19052/010085/002>002; y Certificado de Vigencia Futura 6000002825 de fecha 03/09/2021 Rubros: F350208/131D/0-SP30337F19052/000101; F350208/131D/0-SP30337F19052/000105 y F350208/131D/0-SP3033/F19053/000086. Por Valor de \$1.445.000.000.

23. Que el contrato fue recomendado en sesión No. 71 de 2021 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión No. 100 de 2021 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

24. Que es competencia de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en

el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de Febrero de 2021

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- FACULTAD DE ENFERMERIA**, para “Desarrollar mecanismos de acompañamiento integral en la estrategia de Atención Primaria en Salud, para fortalecer las capacidades en los territorios a través de un proceso de articulación e integración de acciones por el cuidado de la salud y la vida en el departamento de Antioquia como contribución a la equidad, la garantía del derecho a la salud y la solidaridad de las personas, familias y comunidades”.

ARTÍCULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

A) OBLIGACIONES TÉCNICAS: 1) Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y sus documentos anexos y la propuesta presentada.

2) Direccionar el desarrollo e implementación de asesoría, acompañamiento y evaluación, con criterios de excelencia académica y pertinencia social del proyecto en los Municipios. 3) Atender los requerimientos que haga la entidad relacionados con el objeto en mención. Así mismo realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y ejecución del contrato.

4) Acompañamiento en la socialización de la estrategia y los componentes nutricionales a nivel departamental.

5) Presentar, ante los supervisores del contrato interadministrativo designado por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, un informe mensual de las actividades realizadas con sus indicadores y análisis acorde al cronograma establecido en el proyecto.

6) Presentar oportunamente, ante los supervisores del contrato interadministrativo designados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, las facturas correspondientes y soportes de ejecución requeridos.

B). OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS

1) Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato.

2) Acreditar, ante la supervisión del contrato interadministrativo designada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, que la Universidad de Antioquia se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

4) Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor/supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el

fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19.

5) Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6) Informar oportunamente a la Secretaría de Seccional de Salud y Protección Social, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

7) Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente contrato, que en ningún caso formará parte de la planta oficial del CONTRATANTE y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el CONTRATISTA.

8) Allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido y asumir los costos de éstas.

9) Suministrar al departamento y/o supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como legales a que haya lugar en razón del contrato.

10) Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran y soportar las acciones en documentos tipo informe.

11) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el código sustantivo del trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.

12) Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las actividades contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.

13. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.

14) Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente contrato.

15) Atender los requerimientos que haga la entidad relacionados con el objeto en mención. Así mismo realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y ejecución del contrato.

16) Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.

17) La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

18) Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

19) Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

20) Estar a cargo y de acuerdo al régimen tributario de los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

21) El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a. Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales,

policiales, judiciales o de investigación con igual fin. **b.** Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

22) Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el CONTRATISTA y/o sus dependientes, manteniendo al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución del presente contrato.

23) Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

24) Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

25) En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstos deberán ser entregados oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.

26) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

ARTICULO CUARTO: Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**) – N°13070.

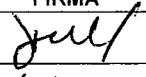
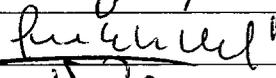
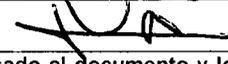
ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa		
Revisó:	María Elena Vélez Zapata Profesional Universitaria		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			